

Quito, abril 25 del 2014

Señor
Presidente Ejecutivo
CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A.
Presente.-

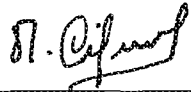
De mi consideración:

Por la presente pongo en su conocimiento, la transferencia de Acciones y todos los derechos de activo, pasivo, utilidades y aumento de capital, pasado presente y futuro de las siguientes acciones nominativas, cuyo detalle es el siguiente:

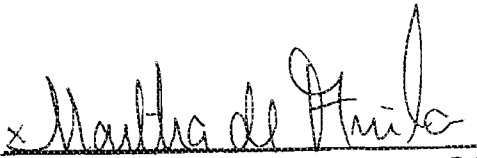
NOMBRE DEL CEDENTE:	CISNEROS CISNEROS LISMOSTENES CICERON B
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.:	1701624296
NACIONALIDAD DEL CEDENTE:	ECUATORIANA
NOMBRE DEL CESIONARIO:	PATRICIO ALEJANDRO AVILA RIVAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.:	1700203522
NACIONALIDAD DEL CEDENTE:	ECUATORIANA
NÚMERO DE ACCIONES TOTAL:	28.546
VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN:	US\$ 0.20

Dejo constancia que la presente diligencia se la realizó en base y de conformidad con la Ley de los Estatutos vigentes de la CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Accionistas de la Compañía y se notifique, de acuerdo con la Ley, a la Superintendencia de Compañías.



CISNEROS CISNEROS LISMOSTENES CICERON B
C.C. 1701624296
Cedente


PATRICIO ALEJANDRO AVILA RIVAS
C.C. 1700203522
Cesionario


170250712-8



NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO

SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De : ..PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL

Otorgada el : ..18 DE OCTUBRE DE 1.985.....

Por el : ..Dr. LIMOSTENES CICERON B. CISNEROS CISNEROS.....
Y Sra. GLORIA LOPEZ ROJAS

A favor de

Cuantía S/. ..INDETERMINADA.....

ANTE EL NOTARIO

Dr. Mario Zambrano Saá

A cargo de los protocolos de los Notarios Dres. Cristóbal Guarderas L. y Marco Vela.

Edificio "Pierrottet" - Avda. Tarqui Nº. 809 - 1er. piso

..(Plazoleta El Ejido)

TELEFONOS: OFICINA 528-671 - DOMICILIO 234-735

Quito, a 18 de Octubre de 1985



Nosotros, doctor Cicerón Cisneros C., por una parte, y Gloria Rojas de Cisneros, por otra, en el juicio de disolución de la sociedad conyugal habida entre ellos comparecientes, iniciado por el primero en contra de la segunda, hemos llegado a los siguientes acuerdos, para dar término al presente juicio, a base de los cuales se procederá a efectuar, las consiguientes adjudicaciones:

1º.- Hemos convenido en tomar como base y aprobar al efecto, conjuntamente, el inventario formulado por el perito dirimente, Ing. Hugo Merino S., a base del cual se harán las adjudicaciones correspondientes.

2º.- La señora Gloria Rojas de Cisneros, reconoce que son muebles de exclusiva propiedad del doctor Cicerón Cisneros, por haberlo adquirido en su soltería unos y por herencia a sus padres, otros, y que por tanto deben ser excluidos de los inventarios y no entrar a formar parte del haber de la sociedad conyugal, debiéndose, por tanto, no tomárselos en cuenta, para las adjudicaciones; los siguientes muebles que constan estar en la casa N° 440 de La Isla de esta ciudad:

EN EL RUBRO SALA SOCIAL:

1	Radiola-consola-discos	\$ 30.000,00
9	6 butacas de madera	30.000,00
8	2 butacones de madera	16.000,00
5	1 espejo marco dorado	1.000,00

EN EL RUBRO SALA INTIMA:

3	óleos firmados por Hipatia Cisneros	18.000,00
1	porta-discos-mesa	4.000,00
1	escultura de Venus	18.000,00
1	Archivo de discos	4.000,00
1	piano vertical, con asiento, con iniciales C.C.	200.000,00

EN EL RUBRO COMEDOR SOCIAL:

1	Mesa de madera, tallada, charolada	8.000,00
1	espejo con marco de madera tallada	12.000,00

EN EL RUBRO COMEDOR DIARIO:

1	Un juego de cubiertos de plata	70.000,00
---	--------------------------------	-----------

EN EL RUBRO DORMITORIO 2:

1	Biblioteca metálica	4.000,00
---	---------------------	----------

EN EL RUBRO ESTAR:

1	Una escultura de Cristo	20.000,00
1	Una escultura de San José	20.000,00

EN EL RUBRO ESCRITORIO:

1	Muebles y enseres de madera	10.000,00
---	-----------------------------	-----------

Se excluye también todo lo detallado en el rubro

1	TOTALER	132.000,00
---	---------	------------

Suma los muebles a evaluar

Cómo según inventario, los muebles existentes en la casa de la calle La Isla, están avaluados en ----- S.1'941.000,00
Se descuenta el valor de lo que se excluye ----- " 587.000,00
Queda para la adjudicación a la señora Rojas ----- S.1'354.000,00

3º.- Igualmente la señora Gloria Rojas de Cisneros, reconoce que de los muebles y enseres que, en el inventario constan en los consultorios medidos, hay que excluir los siguientes muebles, con su valor, por pertenecer exclusivamente al doctor Cisneros, por haber sido adquiridos antes del matrimonio habido con ella y en que por tanto, ésta no tiene derecho alguno sobre ellos:

EN EL RUBRO CONSULTORIO 1:

Un circuito cerrado "Shara" de televisión ----- S. 50.000,00

EN EL RUBRO CONSULTORIO:

Escritorio de madera, tallada ----- " 100.000,00

Sofá de espera, madera tallada ----- " 50.000,00

Consola escritorio de madera tallada ----- " 60.000,00

EN EL RUBRO SALA DE EXÁMENES:

Un sofá para exámenes ----- " 6.000,00

Un microscopio binocular ----- " 120.000,00

Vitrina instrumental ----- " 100.000,00

Mesa de curaciones ----- " 6.000,00

Pantalla radiográfica ----- " 6.000,00

Consola escritorio ----- " 4.000,00

Cómoda para medicinas e instrumental médico ----- " 4.000,00

Espejo de cristal ----- " 2.000,00

Tensiómetro ----- " 15.000,00

Ifricador ----- " 120.000,00

Tensiómetro mesa ----- " 10.000,00

Esterilizador ----- " 10.000,00

Vitrina para medicinas ----- " 4.000,00

Lámpara pedestal para examen ----- " 4.000,00

Ultra sonido-econograma control ----- " 70.000,00

RUBRO CONSULTORIO 2 - N° 83:

TV y radio portátil B/N CROW ----- " 8.000,00

Esquinero de madera ----- " 5.000,00

Cuadros pinturas ----- " 15.000,00

RUBRO SALA DE EXÁMENES:

Sofá para curaciones ----- " 12.000,00

Balanza de pedestal Kg./lib. ----- " 12.000,00

Taburete ----- " 2.000,00

Pantalla radiográfica ----- " 6.000,00

Cómoda médica para instrumentos ----- " 6.000,00

Pasan

S.707.000

Vienen ----- S/. 707.000,00

Basurero pedestal ----- " 2.000,00

Suma el valor de los muebles y enseres de propiedad exclusiva del Dr. Cicerón Cisneros adquiridos

antes de matrimonio y que se hallan en consultorios S/. 709.000,00

Como según el inventario los muebles y enseres existentes en los consultorios, están avaluados en la suma de ----- S/. 1.027.000,00

Descontado el valor de los muebles y enseres que se excluyen, por ser de propiedad del Dr. Cisneros

que ascienden a ----- " 709.000,00

Queda para adjudicarse al Dr. Cisneros ----- S/. 318.000,00

4º.- Los comparecientes, en forma clara y precisa, hechas las exclusiones determinadas en los Nos. 2 y 3 que anteceden, convienen en hacerse las adjudicaciones de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, en la siguiente forma:

A LA SEÑORA GLORIA ROJAS DE CISNEROS SE LE ADJUDICA:

El inmueble de la calle La Isla N° 440, de esta ciudad, por la suma de ----- S/. 7.585.000,00

Los muebles existentes en la casa mencionada " 1.354.000,00

La camioneta Blazer, mod. 1.978, placa PBJ-172 " 900.000,00

Una acción del Castillo de Amaguaña ----- " 50.000,00

Parques del Recuerdo ----- " 150.000,00

Suma lo que se adjudica a la señora Rojas --- S/. 10.039.000,00

AL DOCTOR CICERON CISNEROS C. SE LE ADJUDICA:

La casa del Conjunto habitacional "Nueva Shiry,

deconstando lo que se adeuda al Banco Popular por su adquisición, se le adjudica por

el valor de ----- S/. 3.779.934,00

Los consultorios Nos. 82 y 83 y los dos parqueaderos, por el valor de ----- " 3.268.500,00

Terreno de La Rivera ----- " 2.784.000,00

Carro Ford Farmond ----- " 800.000,00

Acciones Clínica de Especialidades ----- " 200.000,00

Acciones en Enox ----- " 50.000,00

Acciones en Ecuasanitas ----- " 30.000,00

Muebles y enseres de los consultorios --- " 318.000,00

Suma la adjudicación al Dr. Cisneros --- S/. 11.230.434,00

En consecuencia, se fija como monto partible entre los comparecientes, lo siguiente:

Adjudicación a la señora Gloria Rojas de Cisneros ----- S/. 10.039.000,00

Adjudicación al Dr. Cicerón Cisneros ----- S/. 11.230.434,00

Suma la masa partible ----- S/. 21.269.434,00

por la masa

bienes según el detalle antes indicado por \$ 11'230.434,00
correspondiéndole \$ 10'634.717,00
debe refundir a la señora Gloria Rojas \$ 595.717,00

que sumados al valor de los bienes que se
le adjudica Por \$ 10'039.000,00, completa
su haber que es el de \$ 10'634.717,00.

6°. De los \$ 595.717 que es materia de refundición, hay que des-
contar la suma de \$ 25.000,00 entregados a la señora Rojas,
después de disuelta la sociedad conyugal, para sus gastos,
por lo que queda por pagarse, la suma de \$ 570.717,00, suma
esta que ha sido recibida por la señora Gloria Rojas de Cis-
neros, y luego dejada en poder del doctor Cisneros, para que
con ellos atienda a la reparación de los daños sufridos por la
camioneta Blazer que se le adjudica a ella, como consecuencia
de un choque, producido en el tiempo que estaba bajo su res-
ponsabilidad y también para atender a ciertas reparaciones que
hay que hacerlas en la casa de la Calle La Isla de esta ciudad.

Si luego de hechas esas inversiones, lo que quedare, devolverá
el doctor Cisneros a la señora Rojas de Cisneros, así como si
su valor sobrepasare, esta señora le pagará al doctor Cisneros

6° Por lo tanto la señora Rojas de Cisneros, se declara pagada
de la refundición que se hace en su favor, razón por la cual, no
hay necesidad de constituir hipoteca alguna, para asegurar su
pago, como lo exige la ley.

7° El pasivo a cargo de la sociedad conyugal, se compromete a
pagarlo el doctor Cisneros, una vez que se hace las adjudicaci-
nes, por los valores respectivos que constan anteriormente, de-
jando aclarado que las hipotecas que pesan sobre los inmuebles
adjudicados al doctor Cisneros quedan subsistentes en todas su-
partes y en las condiciones en que se ha concedido los presta-
mos, por las Instituciones respectivas.

8° Los linderos, dentro de los cuales se hacen las adjudica-
ciones de los inmuebles a cada uno de los comparecientes, son
los siguientes:

a) Linderos de la casa N° 440 de la Calle La Isla de esta ciu-
dad: por el Norte, en la longitud de 24,25 metros, casa doce
B, manzana siete; por el Sur en la longitud de 27,00 metros,
casa cat roe A. Manzana siete; por el Este, en la longitud de
11,50 metros, casa C. E. Siete F. Manzana siete; por el Oeste,
en la longitud de 21,30 metros, calle C. La superficie total
del inmueble es la de 417 metros sesenta decímetros cuadrados.
Esta clindación consta de la escritura de adquisición.



b) Linderos de la casa de la Nueva Shirys, N° 9: tiene una superficie de terreno de 192 metros cuadrados aproximadamente y una superficie de construcción de 168 metros cuadrados aproximadamente y ésta se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, 24,30 metros, casa N° 10; Sur, 16,00 metros casa N° 8 y 1,90 metros pasaje interior; Oeste, 17,00 metros, Cooperativa de la Policía Nacional; Este, no tiene lindero por que el terreno es triangular. Los linderos y dimensiones de los parqueaderos que pertenecen a esta casa, son los siguientes: Parqueadero N° 31: Norte, en una longitud de 2,40 metros, pasaje interior; Sur, 2,40 metros casa N° 20; Este, con 5,00 metros área verde comunal; y Oeste, con 5,00 metros parqueadero N° 32. Parqueadero N° 32: Norte, 2,40 metros, pasaje interior; Sur, 2,40 metros, casa N° 20; Este, 5,00 metros área verde comunal; y Oeste, 5,00 metros parqueadero N° 31. Cada uno de los parqueaderos tienen una superficie de 12,00 metros cuadrados. CONSULTORIO N° 82: Norte, formando un ángulo, fachada Norte, en la extensión de 1,60 metros, en una parte y 8,60 metros en otra, todo esto con frente a la calle San Gregorio y en la extensión de 1,63 metros, ducto de ventilación; Sur, pared de 1,13 metros, colindando con la oficina N° 83 en una parte y en otra parte una pared de 6,58 de extensión, de los cuales colinda con la sala de espera en una extensión de 1,50 metros aproximadamente y el resto, esto es 8,05 metros, fachada Sur. A continuación del lindero descrito existe una pared que corre de Sur a Norte, con una extensión de 2,12 metros y que corresponde a la fachada del Edificio en esta parte, y, finalmente una pared de 1,35 metros y que corresponde también a la fachada del lafo Sur. Todo esto con frente a la Avenida Pérez Guerrero; Oriente, en una extensión de 3,38 metros, consultorio N° 83 en una parte y 0,90 metros, colindante con el mismo consultorio N° 83 en otra parte. Siguiendo este último lindero, 1,78 metros de extensión colindando con el ducto de ventilación, y finalmente, 2,32 metros de extensión colindando con el ducto del ascensor, en una parte y sala de espera en otra; y Occidente, 3,35 metros de extensión, fachada a la Plaza Indoeamérica, en una parte y 2,00 metros, también fachada a la misma plaza en otra parte. Arriba, consultorio N° 92 con una cabida de 66,063 metros cuadrados, y, abajo con el consultorio N° 72, con una superficie de 66,063 metros cuadrados. CONSULTORIO N° 83: Norte, 16,20 metros, fachada Norte a la calle San Gregorio; en 1,13, consultorio N° 82; Sur, en una parte, 3 colindante con la sala de espera, en otra parte 5,08 metros, colindante con los ductos



Nº 84; y Occidente, en una parte, 1,38 metros ducto del ascensor, en otra parte, 10,90 metros consultorio Nº 82 y finalmente, 3,38 metros también consultorio Nº 82. Por arriba, consultorio Nº 93, con una cabida de 32,545 metros cuadrados, y, abajo, consultorio Nº 73, con una cabida de 32,545 metros cuadrados. La superficie de este consultorio es de 32,545 metros cuadrados. - Se aclara que estos consultorios Nº 82 y 83, que quedan en el 8º piso del Edificio llamado Diagnóstico Médico, tienen derecho a la parte proporcional, en una sala de espera de 56,00 metros cuadrados parte proporcional a las alícuotas que corresponden a cada consultorio. Esta adjudicación se la hace de conformidad con la escritura pública respectiva de adquisición de los consultorios, ubicados en el Edificio antes citados, de la Plaza Indoamérica, entre las calles San Gregorio y Avenida Pérez Guerrero de esta ciudad.

d) PARQUEADEROS correspondientes a los Consultorios: estos parqueaderos, están representados por los derechos y acciones adquiridos por el doctor Cicerón Cisneros, equivalentes a 8,948 por ciento, sobre la superficie del terreno contiguo al edificio de Diagnóstico Médico, de 445,00 metros cuadrados y circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, 16,08 metros de extensión Edificio del Instituto de Diagnóstico Médico; por el Sur, en una extensión de 20,90 metros, propiedad de Carmen Amelia Guerra, pared medianera; Oriente, con una extensión de 24,46, la Avenida Diagonal Pérez Guerrero propiedad de Myriam Añate y Edificio del ex Instituto Oñate Peñaherrera, pared medianera; y por el Occidente, en una extensión de 23,90 la Avenida Diagonal Pérez Guerrero. Este lote de terreno forma un solo cuerpo con el del Instituto de Diagnóstico Médico antes referido.

2) Terreno de La Rivera: corresponde al lote Nº 14 de la Urbanización La Ribera, situada en la parroquia de Conocoto, y tiene los siguientes linderos: Norte, en una extensión de 33,81 metros, lote Nº 17 en parte, y en otra la curva de retorno de la calle interna de la urbanización; Sur, con una extensión de 42,00 metros, calle de la urbanización que une la Avenida principal con el antiguo camino a Quito; Oriente, con la extensión de 108,00 metros, calle de la urbanización que termina en la curva de retorno; y, Occidente, con una extensión de 75,50 metros, el lote Nº 15 en una parte, y, en otra, la curva de retorno referida en otro de los linderos. La superficie aproximada del terreno es de 10,000 metros cuadrados.

mada de 3.640 metros cuadrados.

9°.- La ubicación y fechas de otorgamiento de las escrituras de adquisición de los inmuebles materia de adjudicaciones son los siguientes:

CASA DE LA CALLE LA ISLA N° 440: vendedor la antigua Caja de Pensiones, a favor del Dr. Cicerón Cisneros y señora Gloria Rojas, escritura celebrada el 12 de setiembre de 1.962, en esta ciudad ante el Notario doctor Jorge W. Lara Y. ,parroquia Benalcazar

CASA DE LA NUEVA SHIRIS: vendedor la Compañía SUCOPRIN COMPANIA ANONIMA, a favor Dr. Ciceron Cisneros y señora Gloria Rojas, escritura celebrada el 7 de enero de 1.983, ante el Notario de Quito, doctor Mario Zambrano Saa. Parroquia Benalcazar

CONSULTORIOS Y PARQUEADEROS CORRESPONDIENTES A ESTOS: vendedores Dr. César Jácome Sánchez y Cecilia Orozco de Jácome, a favor del Dr. Cicerón Cisneros y señora Gloria Rojas, escritura celebrada el 29 de abril de 1.975, ante el Notario Dr. Guillermo Buendía Endara, la de los consultos y la de los parqueaderos los mismos vendedores y compradores, escritura celebrada el 6 de octubre de 1.976 ante el Notario doctor Guillermo Buendía Endara, ubicados en la Plaza Indoamérica intersección de la calle San Gregorio y Avenida Pérez Guerrero, parroquia Benalcazar.

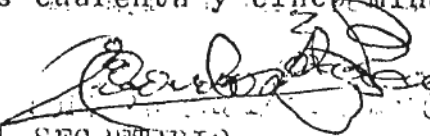
TERRENO DE LA URBANIZACION LA RIBERA: vendedor Dr. José Tohme y señora a favor del doctor Cicerón Cisneros y Gloria Rojas, escritura celebrada el 27 de mayo de 1.980, ante el Notario doctor Jaime Nollivos Maldonado, ubicado en la parroquia de Conocoto anteriormente Guangopolo, cantón Quito. Todas estas escrituras, debidamente inscritas, y que contienen los respectivos contratos de compraventa entre las partes citadas.

10° Los comparecientes, declaramos que aprobamos y nos ratificamos en todas y cada uno de los acuerdos que anteceden, pidiendo a usted que se sirva tenerlos en cuenta, para la hijuela de visoría respectiva o aprobarlos acuerdos por sentencia, mandando a procolizar los documentos pertinentes.

DR. HOMERO FROIANO A.
ABOGADO
Colegio de Abogados de Quito
Inscripción N° 71

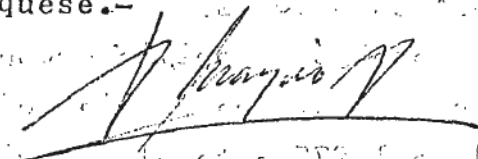


Presentado el día de hoy tres de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos. Certifico.-

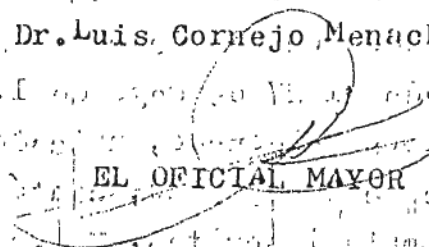

EL SECRETARIO

JUZGADO 7º DE LO CIVIL.-Quito, 8 de abril de 1985.-Las 10h.00

Previamente el doctor Limóstenes Cicerón Cisneros Cisneros y la señora Gloria Rojas López, comparezcan a esta Judicatura a reconocer su firma y rúbrica puestas en el escrito de acuerdo que antecede.-Notifíquese.-



En Quito, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las diecisiete horas notifiqué la providencia que antecede al Dr. Limóstenes Cisneros por boleta que la dejé en el casillero No.71 del Dr. Homero Proaño. A la señora Gloria Rojas por boleta que la dejé en el casillero No.13 del Dr. Luis Cornejo Menacho. Certifico.-


EL OFICIAL MAYOR

En Quito, a diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las once horas treinta minutos, ante el señor doctor Jorge Mazón Jaramillo, Juez Séptimo de lo Civil de Richincha e infraescrito. Secretario comparecen los señores: Gloria María Rojas López con cédula de identidad No.170162456-9 y Limóstenes Cicerón B. Cisneros Cisneros con cédula de identidad No.170162429-6, con el objeto de reconocer en forma libre y voluntaria sus firmas y rúbricas puestas al pie del escrito de acuerdo. Al efecto juramentados que fueron legalmente, advertidos de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen: Las firmas y rúbricas puestas al pie del escrito de acuerdo que antecede y que se nos



pone a la vista son nuestras propias y por lo mismo las reconocemos, ya que son las mismas que las utilizamos en todos nuestros actos tanto públicos como privados y en las mismas que se leen: "Gloria de Cisneros" y "Dr. Cisneros", respectivamente. Con lo que concluye la presente diligencia, firmando los comparecientes con el señor Juez y suscrito Secretario que Certifica.-

EL JUEZ

LOS COMPARECIENTES

EL SECRETARIO

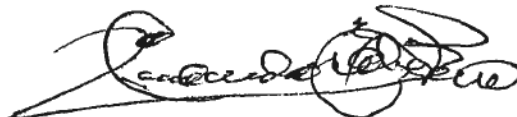
JUZGADO 7º DE LO CIVIL.-Quito, 5 de julio de 1.985.-Las 16h.00

VISTOS.- En la presente causa de liquidación de la sociedad conyugal propuesta por el doctor Limóstenes Cicerón Belisario Cisneros Cisneros en contra de Gloria Rojas López, actor y demandada aha llegado al acuerdo transaccional contenido en el escrito que corre de fojas setenta y tres a setenta y seis del proceso; acuerdo que contiene la liquidación de todos los bienes sociales y por consiguiente todos los puntos materia de la controversia y que por estar reconocido judicialmente y no contravenir a disposición legal alguna, atendiendo la petición formulada por las partes, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba en su integridad y por contener bienes raíces la liquidación, se dispone que, ejecutoriada esta resolución, se la protocolice en una de las Notarías de este can-



tón y luego se la inscriba en el Registro de la Propiedad respectivo.-Notifíquese.- f.) Dr. Jorge Mazón Jaramillo.

Las cinco fotocopias que anteceden son fieles a su original, cuya sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y que la confiero, debidamente certificada.-Quito, 17 de septiembre de 1.985.



Carlos G. Del Pozo

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA



32681

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Benalcázar de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Dr. Limóstenes Cicerón Cisneros C. y sra.

el mismo que lo adquirió (eron) por compra a la Caja del Seguro
a (quien) a la Caja del Seguro.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 12 de setiembre de 1.962

Notario Dr. Jorge Washington Lara de Quito.

legalmente inscrita el mismo año. 20 de Septiembre de 1.962-4ª Clase.

Fs: 217 - N° 469.-

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial ☒Privada ☐

f)

Céd. Ident.) 17-0170995-6

DR. HOMERO PROAÑO A.

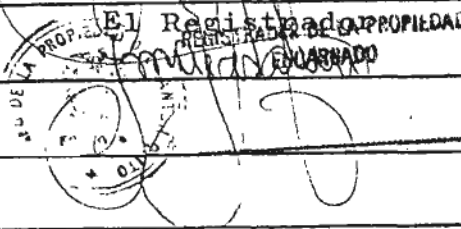
ABOGADO

Colegio de Abogados de Quito
Inscripción N° 71

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos sesenta y dos, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Benalcázar de este Cantón, adquirido por los cónyuges Dr. Limóstenes Cicerón Cisneros Cisneros y Gloria Rojas López, mediante compra a la Caja del Seguro, según escritura otorgada el doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Dr. Jorge Lara, inscrita el veinte de los mismos mes y año, por estos datos se encuentra a fojas ciento treinta y cuatro número trescientos cincuenta y cinco del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, tomo noventa y tres, se encuentra una inscripción, de la cual consta: que, Gloria Rojas Ló-

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

1 pez, ha recibido a mutuo de la Caja del Seguro, la suma de Cin-
2 cuenta y tres mil ciento sesenta y siete sucres, cuarenta y
3 dos centavos; con el plazo de trescientos sesenta meses, el
4 interés del seis y siete por ciento anual. El Dr. Limónstenes Ci-
5 cerón Cisneros Cisneros, ha recibido a mutuo de la Caja de
6 Pensiones, la suma de Ciento doce mil quinientos veinte y siete
7 sucres, cuarenta y siete centavos; con el plazo de treinta años,
8 el interés del seis, siete y ocho por ciento anual. En seguridad
9 de las obligaciones contraídas, los deudores constituyen hi-
10 poteca sobre el inmueble relacionado, que lo adquieren por la
11 misma escritura. - Quedando prohibido de enajenar, por disposición
12 legal. - También se hace constar que no está embargado. - Quito,
13 a veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco,
14 las ocho a.m. -



PPM/

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Santa Prisca de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Dr. Cicerón Cisneros C.

el mismo que lo adquirió (eron) compra ~~alícuotas~~ correspondientes a dos consultorios, ~~regimen propiedad horizontal.~~
a (quien) al Dr. César Jácome S. y señora

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 29 de abril de 1.975
ante el Notario Dr. Guillermo Buendía Endara

legalmente inscrita el 30 de Mayo de 1.975-PH
el mismo año. Fs: 1100 - Nº 584.-

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial ☒

Privada ☐

f)

Céd. Ident.) 17-0170995-6

DR. HOMERO PROANO A.

APDGA LO
Colegio de Abogados de Quito
Inscripción Nº 71 - . . .

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en
legal forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas
y Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta, hasta la
presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y
~~prohibiciones de enajenar que afecten a los Consultorios números~~
~~Ochenta y dos, y Ochenta y tres, del Octavo piso del Edificio~~
~~denominado Instituto Diagnóstico Médico, situado en la parroquia~~
~~Santa Prisca de este Cantón, adquiridos por los cónyuges Dr.~~
~~Cicerón Cisneros y Gloria Rojas, mediante compra a los cónyuges~~
~~Dr. César Jácome Sánchez y Cecilia Orozco, según escritura otor-~~
~~gada el veinte y nueve de abril de mil novecientos setenta y~~
~~cinco, ante el Notario doctor Guillermo Buendía, inscrita el treinta~~
~~de mayo del mismo año; éstos por compra en mayor extensión, a~~
~~la Cía. Clinesco Cía. Ltda. e, el dieciseis de mayo de mil nove-~~

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.



15

16



25

26

27

28

- 0 - Quito, de

de

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

32601

Sírvasse conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Santa Prisca de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Dr. Cicerón Cisneros C. Derechos y acciones

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) Al Dr. César Jácome Sapnchez y señora

según escritura otorgada el (fecha y Notario) el 6 de octubre de 1.976

ante el Notario Dr. Guillermo Buendía Endara de Quito.

14 de Octubre de 1.976 4ª Clase.

legalmente inscrita el mismo año. Fs: 888 - Nº 1040.-

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial ☒Privada ☐f) *Dr. Humberto Pataño A.*

Céd. Ident.) 17-0170995-6

DR. HUMBERTO PATAÑO A.
ABOGADOColegio de Abogados de Quito
Inscripción Nº 71

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y

prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones equivalentes al Ocho coma novecientos cuarenta y ocho por ciento, fincados en un predio situado en la parroquia Santa Prisca de este Cantón, adquiridos por el Dr. Cicerón Cisneros Cisneros, casado mediante compra a los cónyuges Dr. César Jácome Sánchez y Cecilia Orozco, según escritura otorgada el seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Guillermo Buendía, inscrita el catorce de octubre del mismo año; éstos por compra a los hermanos Brito Fierro, el veinte y dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Guillermo

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

1 Buendía, inscrita el veinte y uno de mayo del mismo año; por
2 estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, en-
3 bargo ni prohibición de enajenar.- Quito, a veinte y siete de
4 agosto de mil novecientos ochenta y cinco, las ocho a.m.-

5 El Registrador



6 ENCARGADO DE LA PROPIEDAD
7 ENCARGADO

8 PPM

32601

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvasse conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Conocoto de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Dr. Ciceron Cisneros C.

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) al Dr. José Thome Amador y señora

según escritura otorgada el (fecha y Notario) el 27 de mayo de 1.980

ante el Notario Dr. Jaime Nolivios M. de Quito.

legalmente inscrita el 12 de junio de 1.980, a fs. 626. N° 778
Regl. 3a. Clase, Tomo III.

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial ☒Privada ☐

f)

Céd. Ident.) 17-0170995-6

DR. HOMERO PROANO A.

Colegio de Abogados de Quito
Inscripción N° 71El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en
legal forma certifica que, revisados los Registros de Hipotecasy Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta, hasta la
presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos
y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en

la parroquia Conocoto de este Cantón, adquirido por los cónyuges

Dr. Cicerón Cisneros Cisneros y Gloria Rojas, mediante compra

a los cónyuges Dr. José Thome Amador y Consuelo Mantilla, según

escritura otorgada el veinte y siete de mayo de mil novecientos
ochenta, ante el Notario doctor Jaime Nolivios, inscrita el doce de

junio del mismo año; éstos por compra a la Compañía Inmuebles y

Jardines, el veinte y nueve de junio de mil novecientos setenta

y dos, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veinte

y dos de julio del mismo año; por estos datos no se encuentra

Nada: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

ningún gravamen hipotecario , embargo ni prohibición de

enajenar , - Quito , a veinte y siete de agosto de mil

novecientos ochenta y cinco , las ocho a.m. . - El Regis

trador , firmado) Guillermo Guarderas Falconí . - - -

SEÑOR NOTARIO :- En cumplimiento de la sentencia dicta

da por el señor Juez Séptimo de lo Civil , el cinco de

julio de mil novecientos ochenta y cinco , sírvase pro

ceder a la protocolización del acuerdo aprobado por esa

sentencia , que contiene la Liquidación de la sociedad

conyugal , habida entre el doctor Limóstenes Cicerón

Belisario Cisneros Cisneros y doña Gloria López Rojas,

que presento junto con los certificados correspondien

tes del Registrador de la Propiedad . - Usted , señor -

Notario , se servirá agregar las cláusulas de estilo

para la validez y eficacia de esta clase de actos . -

(firmado) Doctor Homero Proaño A., Abogado del Cole

gio de Abogados de Quito - Inscripción Número seten

ta y uno . - R A Z O N D E P R O T O C O

L I Z A C I O N . - Dando cumplimiento a lo -

dispuesto por el Juzgado Séptimo de lo Civil de Pi

chíncha , y a petición del Doctor Homero Proaño , pro

TOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de

la Notaría Décima a mí cargo , en diez fojas úti

les , la Sentencia que contiene la liquidación -

de la sociedad conyugal habida entre el señor Doctor

Limóstenes Cicerón Belisario Cisneros Cisneros y doña

Gloria López Rojas , juntamente con los ^{tficados/} ~~cer/~~ respecti

vos de Registro de la Propiedad . - La presente proto



Notaría Décima

del Dr.
Mario Zambrano Saá

Ayda. Tarquí 809
1er. piso

TELÉFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735

1 colización de conformidad con la Ley y Jurisprudencia -
2 respectiva , tiene la Cuantía Indeterminada .- Quito , a
3 diez y ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cin
4 co .- (firmado) El Notario , Doctor Mario Zambrano S.
5 (Siguen dos sellos) .-Enmendado : cer.- entre líneas:
6 tificados .- Vale .-

Se protocolizó ante mí, en

fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA ,
debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fe-
cha de su protocolización .-

EL NOTARIO



DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO

Quito-Ecuador



Quito, 30 de Abril del 2014

Señor Economista

Patricio Ávila Rivas

PRESIDENTE EJECUTIVO DE ECUASANITAS S.A

Nueva Clínica Internacional

Presente.

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted Yo, Dra. Isabel Cristina Azorey Pérez, con C.I. # 1713217881 con el fin de solicitar a usted se digne autorizar la transferencia de mis acciones de la Clínica Internacional en la cantidad de 5915 acciones, equivalentes a 1183 dólares a favor de la Dra. Gloria Isabel Pavón Rosero, con C.I. # 1706954904; como parte de la transacción realizada hace algunos años con la mencionada Doctora.

Por la atención que se digne dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente:



Dra. Isabel Cristina Azorey Pérez

C.I.# 1713217881

Cedente



Dra. Gloria Isabel Pavón Rosero

C.I. # 1706954904

Cesionario

